



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 DIC 2024

EXENTO N° 407 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

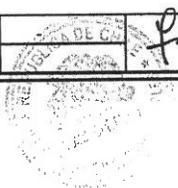
Los Oficios ORD. N° 183 de 19 de enero de 2024, ORD. N° 184 de 19 de enero de 2024, ORD. N° 2160 de 10 de septiembre de 2024 y ORD. N° 2161 de 10 de septiembre de 2024, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 479 de 22 de octubre de 2024, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 102 de 29 de noviembre de 2023; el Oficio ORD. N° 487 de 25 de noviembre de 2024, de la División Jurídica; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.L. N° 3274 de 1980 que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, tomadas razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 30 de marzo de 2012.

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.



D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales ubicados en la comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; singularizados en el Plano N° 13114-13388-C.U.; con una superficie total de 346,50 m2., cuyas individualizaciones, inscripciones, superficies y deslindes particulares son los que a continuación se indican:

1.- Inmueble fiscal ubicado en Pasaje Edipo Rey I, entre los N° 5755 y N° 5745, ubicado con frente a los lotes N° 18, 19, 20, 21, 22 y 23, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 715-409; amparada por inscripción de dominio fiscal a nombre del Fisco que rola a fojas 35.821 N° 51.926, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2023; con una superficie de 171 m2. (Ciento setenta y un metros cuadrados).

NORTE : Pasaje Edipo Rey en 6,00 metros.

ESTE : Lotes N° 22 y 23 en un total de 28,50 metros.

SUR : Lotes N° 20 y 21 en un total de 6,00 metros.

OESTE : Lotes N° 18 y 19 en un total de 28,50 metros.

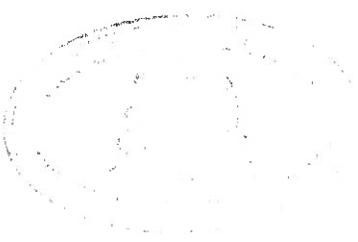
2.- Inmueble fiscal ubicado en Pasaje Edipo Rey II, entre los N°s 5757 y N° 5895, ubicado con frente a los lotes N°s 24, 25, 26, 27 y 28 A, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 715-410; amparada por inscripción de dominio fiscal a nombre del Fisco que rola a fojas 35.821 N° 51.927, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2023; con una superficie de 175,50 m2. (Ciento setenta y cinco metros cuadrados).

NORTE : Pasaje Edipo Rey en 6,19 metros.

ESTE : Lote N° 28 A en un total de 30,00 metros.

SUR : Lotes N° 26 y 27 en un total de 6,00 metros.

OESTE : Lotes N° 24 y 25 en un total de 28,50 metros.



III.- La presente Licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por Decreto Supremo N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





**BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA
ECONÓMICA**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

AÑO 2024



Índice

1)	CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2)	ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3)	DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4)	DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5)	DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6)	DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7)	DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8)	DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	8
9)	DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	8
10)	DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	8
11)	DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12)	DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	9
13)	DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14)	DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15)	DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	10
16)	DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17)	PLAZOS.....	11
18)	DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	11
	ANEXOS.....	12



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de



ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a



nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.

- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera **subsidiaria**, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.
- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente, en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:
 - i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.
 La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.
 En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.
 - ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.



- 9
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
 - iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:
 - No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subroge, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de



Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente, que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado



desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecido en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales



podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.



- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que



ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.

- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

N°	Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
1	Pasaje Edipo Rey I, entre los N° 5755 y N° 5745, ubicado con frente a los lotes N°18,19,20,21,22, y 23. Expediente: 131PP655820	Las Condes	Metropolitana	171,00 M2.	17.106,84	1.711
2	Pasaje Edipo Rey II, entre los N° 5757 y N° 5895, ubicado con frente a los lotes N°24, 25, 26, 27 y 28 A. Expediente: 131PP655821	Las Condes	Metropolitana	175,50 M2.	17.557,02	1.756

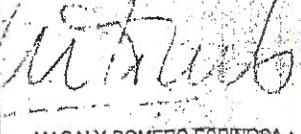


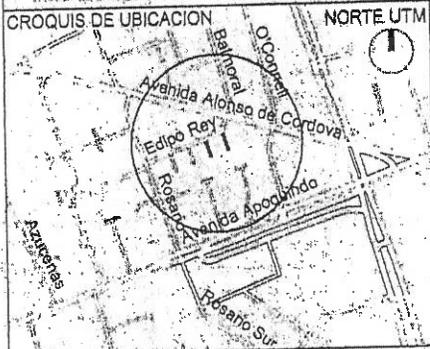
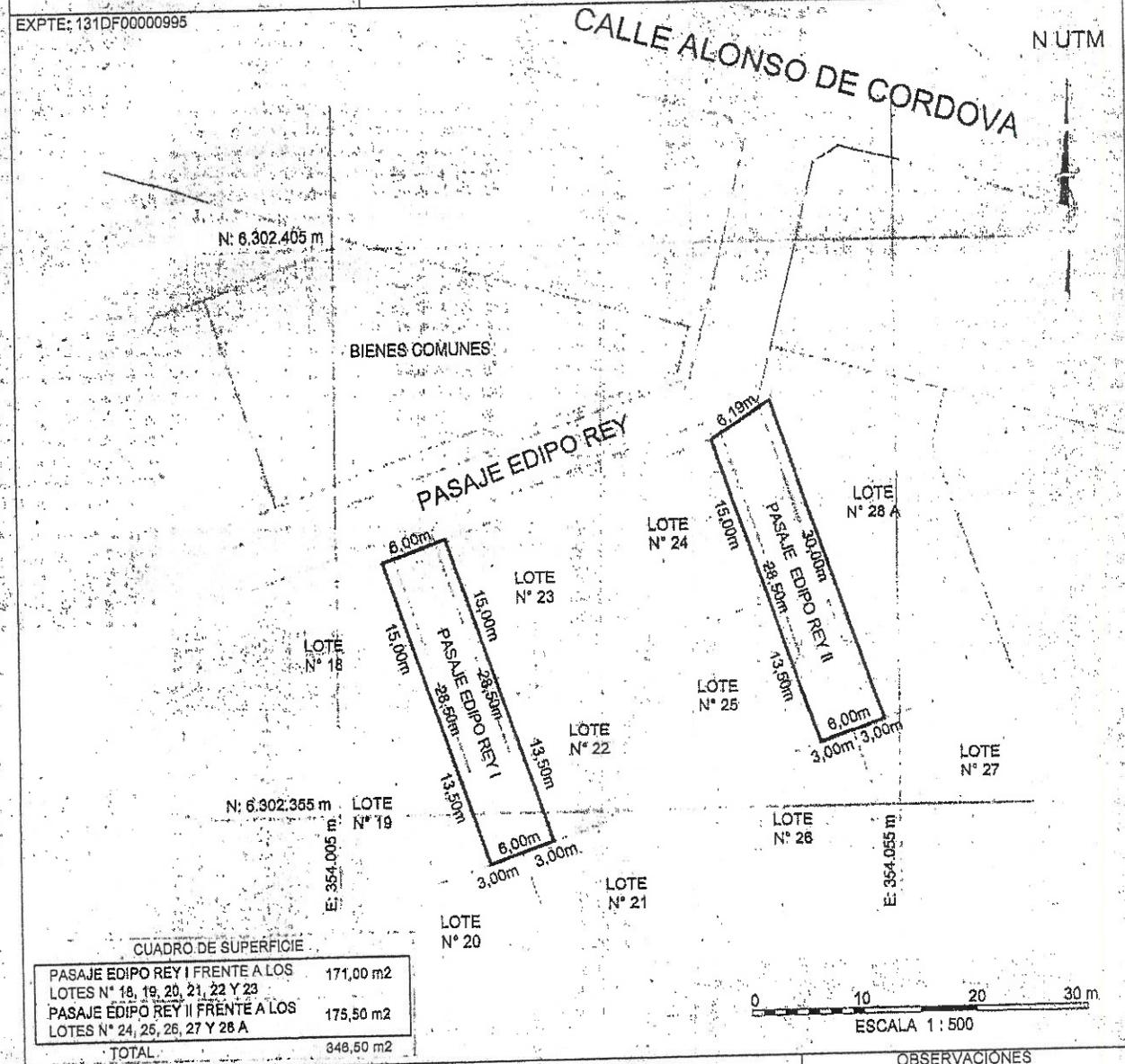
INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

1.- Pasaje Edipo Rey I, entre los N° 5755 y N° 5745, ubicado con frente a los lotes N° 18, 19, 20, 21, 22, y 23, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana. Expediente 131PP655820.

- Plano N° 13114-13388 C.U. (plano meramente ilustrativo).
- Minuta de Deslindes. (referirse a los deslindes señalados en la inscripción de dominio fiscal).
- Certificado de Informaciones Previas N° 2188 de fecha 18 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- Certificado de Número N° 3137, de fecha 18 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, que rola a fojas 35821 N° 51926 en el Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Certificado S/N° de fecha 06 de mayo de 2024, de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que señala el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 19 de enero de 2024, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 24 de abril de 2024, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1.939, de 1977.



Ministerio de Bienes Nacionales <small>Seremi Metropolitana</small>	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	
UBICACION REGION : METROPOLITANA PROVINCIA : SANTIAGO COMUNA : LAS CONDES LUGAR : PASAJE EDIPO REY I, FRENTE A LOS LOTES N° 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y PASAJE EDIPO REY II, FRENTE A LOS LOTES N° 24, 25, 26, 27 Y 28 A, LOTE O CENTRO APOQUINDO.	PLANO N° 13114 - 13388 C.U. FISCO D.L. N° : 1939/1977	MAGALY ROMERO ESPINOSA + SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO LUIS GUILLERMO ALVAREZ GUZMAN INGENIERO (E) GEOMENSURA



SUPERFICIE		OBSERVACIONES
TERRENO PARCIAL (ES) TOTAL 348,50 m ² ESCALA: 1 : 500 ARCHIVO:	CONSTRUIDA PARCIAL (ES) TOTAL FECHA: FEBRERO 2021	DESAFECTACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO (BNUP) BNUP SEGUN PLANO DE LOTE N° S-2760 APROBADO POR RESOLUCION DOM N° 135 DE FECHA 28-08-1984 COPIA FIEL DEL PLANO DE LOTE N° S-2760 EJECUTOR FRANCISCO VALLADARES ILLANES INGENIERO (E) GEOMENSURA REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 18, REFERENCIA GEODESICA SIRGAS, VINCULACION: CARTOGRAFIA DIGITAL



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

SGV / LSM / OAA

CERTIFICADO N°	2188
FECHA	18-07-2024
SOLICITUD N°	15947
FECHA	15-07-2024

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

LA PROPIEDAD UBICADA EN		EDIPO REY			
LOTEO	CENTRO DE APOQUINDO	S-2760	MANZANA	LOTE	FRENTE LT 18 A 23
ROL S.I.L. N°	715-409	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		ENTRE 5756 Y 5745	

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RES. G.R.M. 20/94, RES. G.R.M. N°12/10.		
PLAN REGULADOR COMUNAL	RES. G.R.M. N°8/95, D.A. N° 3218/03, D.A. N° 4744 AL D.A. N°4486/04, D.A. N° 729/11, D.A. N° 2952/04, D.A. N° 2974/07, D.A. N° 3193/07, D.A. N° 3904/07, D.A. N° 3905/07, D.A. N° 1071/08, D.A. N° 173/10, D.A. N° 3360/10.		
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	
FECHA	

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (ART. 5.1, 16 O.G.U.C.) SI NO

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	
USOS DE SUELO PERMITIDOS:	
UVO	USO DE VIVIENDA Y OFICINA

INFORMACIÓN ZONAS DE USO DE SUELO EN HOJA ANEXA

ÁREAS DE EDIFICACIÓN:			
E-Aa2	EDIFICACIÓN AISLADA ALTA N° 2		
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
(*)	(*)	(*)	(*)
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RAÑANTE
(*)	(*)	(*)	(*)
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
(*)	(*)	ALTURA	TRANSPARENCIA
		2,50' m máximo	40%
OGUC			

(* INFORMACIÓN ÁREA DE EDIFICACIÓN EN HOJA ANEXA)

Firmado Digitalmente



Código: V8agN2SRKq|EIZqHpWpz validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5 N° O.G.U.C.)	NO
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS	
ESTACIONAMIENTO ZONA A	

VER ART. 32 DEL PRCLC

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO VÍA	
EDIPO REY		PASAJE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	8,000 m	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	4,000 m	CALZADA
			7,000 m
			6,000 m

POR CALLE		TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>
		ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
		APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGÜENTES VIAS

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES (Parque / Vialidad)

Firmado Digitalmente



Código: V8agN2SRKqJEIzqHpWpz validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (ART. 2.2.4)

OBRA DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Aldantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros:

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	------------------------------------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFIL DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

EXTRACTO PLANO LOTEOS/SUBDIVISIÓN/FUSIÓN
 USUARIO DE SUELO
 ÁREA DE EDIFICACIÓN
 NOTA: LOS ARTICULOS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES INDICADOS PUEDEN SER REVISADOS EN EL SITIO WEB WWW.LASCONDES.CL
 EN RELACION CON EL DECRETO ALCALDÍCIO SECCIÓN 1° N° 866 DE 2014, APLICA DECRETO ALCALDÍCIO SECCIÓN 1°, N° 1022 DEL 14/02/2017.

OB: 1.- VER LEY N° 20.958 DE FECHA 12.11.2020 QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO.
 2.- PASAJE DESAFECTADO DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO POR RESOLUCIÓN EXENTA DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES N° 253 DE FECHA 29.07.2022.
 3.- PARA NORMAS URBANÍSTICAS ASIGNADAS, VER ORD. N° 1349 DE FECHA 26.06.2024 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PREDIO.

8. PAGO DE DERECHOS		\$ 9.667	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)	N°	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	

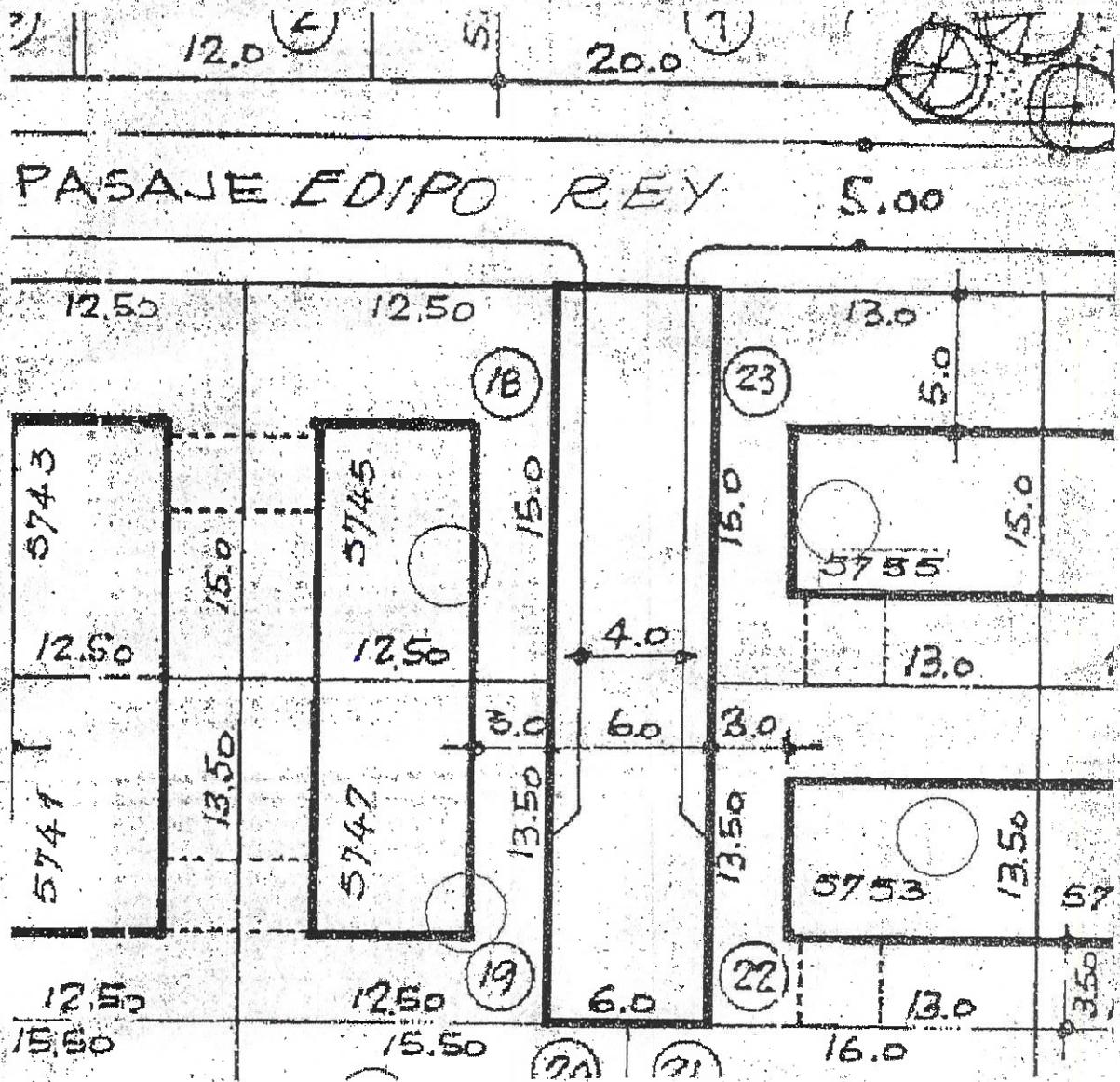
Roberto Amador


DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

Firmado Digitalmente

 Código: V8agN2SRKqIEIzqHpWpZ validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>





S-2760



E-Aa2

Área E-Aa2: edificación aislada ajta N° 2.

A) Proyecto de una nueva vivienda o ampliación de la existente.

Las edificaciones de viviendas o equipamientos que se emplacen en el área E-Aa2 deberán cumplir con las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla A)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
Existente	Existente	1.0	0.4	No se exige.	70°	3 pisos con un máximo de 10.5m.	7m	6m	Aislado.

B) Proyectos de densificación de viviendas y equipamiento

Los proyectos de densificación que se emplacen en las áreas E-Aa2 podrán optar a las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla B)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
220 Viv/há.	1500m ²	2.0	0.8	0.5	70°	15 pisos con un máximo de 52.5m.	7m	8m	Aislado. No se permite el adosamiento.

El área libre de la tabla B) deberá disponerse en el nivel del primer piso.

Si un nuevo proyecto que se acoge a la tabla B) colinda con un predio con edificación continua, el nuevo proyecto podrá desarrollar también el agrupamiento continuo en la misma profundidad de la edificación continua existente. En este caso se autorizará aumentar el coeficiente de constructibilidad y de ocupación de suelo del área de edificación en un 10%, pero este aumento de superficie sólo podrá destinarse a la edificación continua. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los deslindes con predios en los que no se permite la edificación continua se deberá respetar un distanciamiento mínimo de 8,0 metros.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-VO (2 de 4)

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Educación	Pre-básica Básica Media Superior.	En locales existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior. Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	Pre-básica Básica Media Superior.	En locales existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior. Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	Pre-básica Básica Media Superior.	En actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	Pre-básica Básica Media Superior.	En actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	Pre-básica Básica Media Superior.	En actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.
	Seguridad	Retenes	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Retenes	Sólo en locales de escala básica.	Retenes	Sólo en locales de escala básica.	Retenes	Sólo en locales de escala básica.	Retenes	Sólo en locales de escala básica.
Culto Cultura		Capillas. Parroquias. Templos. Bibliotecas.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Capillas. Parroquias. Templos. Bibliotecas.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Capillas. Parroquias. Templos. Bibliotecas.	Sólo en locales de escala básica.	Capillas. Parroquias. Templos. Bibliotecas.	Sólo en locales de escala básica.	Capillas. Parroquias. Templos. Bibliotecas.	Sólo en locales de escala básica.
Social		Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica.	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica.	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica.	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica.

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Deportes	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, y edificación aislada y sup. máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, y edificación aislada y sup. máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, y edificación aislada.	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, y edificación aislada y sup. máxima construida de 500 m ² .
	Comercio	Locales Comerciales.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, y edificación aislada.	Locales Comerciales.	En locales existentes o nuevos de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, y edificación aislada.	Locales Comerciales, Cafeterías y similares.	Locales Comerciales, Cafeterías, Gelaterías y similares.	Locales Comerciales, Cafeterías, Gelaterías y similares.	En locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, y edificación aislada.
		Servicios Artesanales Lavanderías Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices).	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 5,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales Lavanderías Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices).	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 5,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices).	Servicios Artesanales Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices).	Servicios Artesanales Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices).	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 5,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.

CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

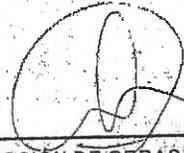
SOLICITUD N°
2024-15949
DE FECHA
15-07-2024
CERTIFICADO N°
3137
DE FECHA
18-07-2024

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO/AVENIDA/PASAJE **EDIPO REY** CORRESPONDIENTE AL LOTE/SITIO frente 18 a 23 MANZANA -- LOCALIDAD O LOTEO ----- PLANO S-2760 ROL DE AVALÚO N° 715-409 LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO: **ENTRE 5755 Y 5745**

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)	\$ 1.933	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA

SGV / ESR / JCN



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

Firmado Digitalmente



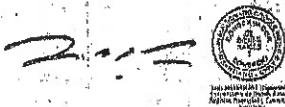
Código: 6p4Amppek1kou1qT2L1a validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 · Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 35821 número 51926 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 9 de abril de 2024.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 11 de abril de 2024.



Carátula 21972731

proc_aut

Código de verificación: cpv14f46fb-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 2

N°51926 Santiago, doce de mayo del año dos mil
MG/RD/CP veintitrés.- El FISCO DE CHILE, es dueño del
C: 20505022 inmueble denominado como Pasaje Edipo Rey I,
DESAFECTACIÓN ubicado con frente a los lotes números
FISCO DE CHILE dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno,
REP: 38172 veintidós y veintitrés, emplazados en Loteo
B: 2235293 Centro Apoquindo, con acceso por Pasaje Edipo
F: Rey, con una superficie de ciento setenta y un
coma cero cero metros cuadrados, Comuna de Las
Condes, Región Metropolitana, que deslinda:
NORTE, Pasaje Edipo Rey en seis coma cero cero
metros; ESTE, Lote número veintidós y
veintitrés en un total de veintiocho coma
cincuenta metros; SUR, Lotes número veinte y
veintiuno en un total de seis coma cero cero
metros; OESTE, Lotes números dieciocho y
diecinueve en un total de veintiocho coma
cincuenta metros.- Lo adquirió por
desafectación de bien nacional de uso público,
según Decreto Exento Nro. 253 de fecha
veintinueve de julio del año dos mil veintidós
y en Ordinarios Nros 3694 y 4023 de fechas ocho
de noviembre y seis de diciembre del año dos
mil veintidós, otorgados por el Ministerio de
Bienes Nacionales, documento que queda agregado
conjuntamente con el plano al final del último
registro del presente mes con el Nro. 319.- El
título anterior está a Fojas 17068 Número 20089
del año 1968.- Requirente: Seremi de Bienes
Nacionales.- FRANCISCO BARRIGA V.

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 35821 Número 51926 del Registro de Propiedad del año 2023 ubicado en la comuna de LAS CONDES, que corresponde a: Pasaje Edipo Rey I, ubicado con frente a los lotes número dieciocho número diecinueve número veinte número veintiuno número veintidós y número veintitrés, emplazados en Loteo Centro Apoquindo, con acceso por Pasaje Edipo Rey, con una superficie de ciento setenta y un coma cero cero metros cuadrados, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripciones vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripciones vigentes.-

Derechos \$ 6.600

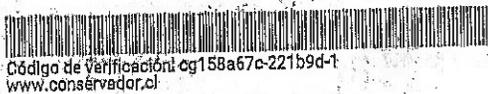
Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 30 de Agosto de 2024.

Derechos Nota \$ 2.000

CMAURIZIANO
B: 2235293
C: 22587004



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Seremi
Región
Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 06 DE MAYO DE 2024

Carolina Sciberras Calderón, Secretaria Técnica de la Comisión de Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica que:

En sesión N° 102 de fecha 29 del mes de noviembre de año 2023, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de Inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales; Expediente 131PP655820

Dirección: Inmueble fiscal ubicado en calle Pasaje Edipo Rey I, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 35821 número 51926 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2023, Rol de avalúo fiscal 715-409, signado bajo el plano N°13114-13388 C.U.

El Inmueble es solicitado para propuesta pública.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, los miembros presentes en la sesión N° 102 de la comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de noviembre de 2023, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales mínimos de licitación.

N°	PREDIO	PLANO	VALOR UNITARIO PROMEDIO UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR TOTAL UF
1	Pasaje Edipo Rey I, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana	N° 13114-13388 C.U.	100,04	171	17.106,84



CAROLINA SCIBERRAS CALDERON
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 19 de enero de 2024

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Edipo Rey I, de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, Inscrito a fojas 35821 número 51926, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona fronteriza y, por tal motivo, no se requiere solicitar Autorización a la Dirección Nacional De Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de dar curso al proceso de licitación pública de este inmueble. -



 REGION METROPOLITANA
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES
 REGION METROPOLITANA


 CSC/ADA

Ministerio de Bienes Nacionales

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

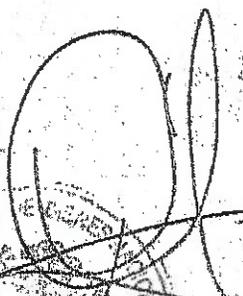
CERTIFICADO

SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2024

Andrés Hidalgo Leiva, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Edipo Rey I, de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 35821 número 51926, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en artículo 6° del Decreto Ley 1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de dar curso al proceso de licitación pública de este inmueble. -


**ANDRÉS HIDALGO LEIVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA**

CSC/ANA


Ministerio de Bienes Nacionales

2.- Pasaje Edipo Rey II, entre los N° 5757 y N° 5895, ubicado con frente a los lotes N° 24, 25, 26, 27 y 28 A, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana. Expediente: 131PP655821.

- Plano N° 13114-13388 C.U. (plano meramente ilustrativo).
- Minuta de Deslindes. (referirse a los deslindes señalados en la inscripción de dominio fiscal).
- Certificado de Informaciones Previas N° 2189, de fecha 18 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- Certificado de Número N° 3138, de fecha 18 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, que rola a fojas 35821 N° 51927 en el Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Certificado S/N° de fecha 06 de mayo de 2024, de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que señala el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 19 de enero de 2024, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 24 de abril de 2024, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1.939, de 1977.

Ministerio de Bienes Nacionales

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

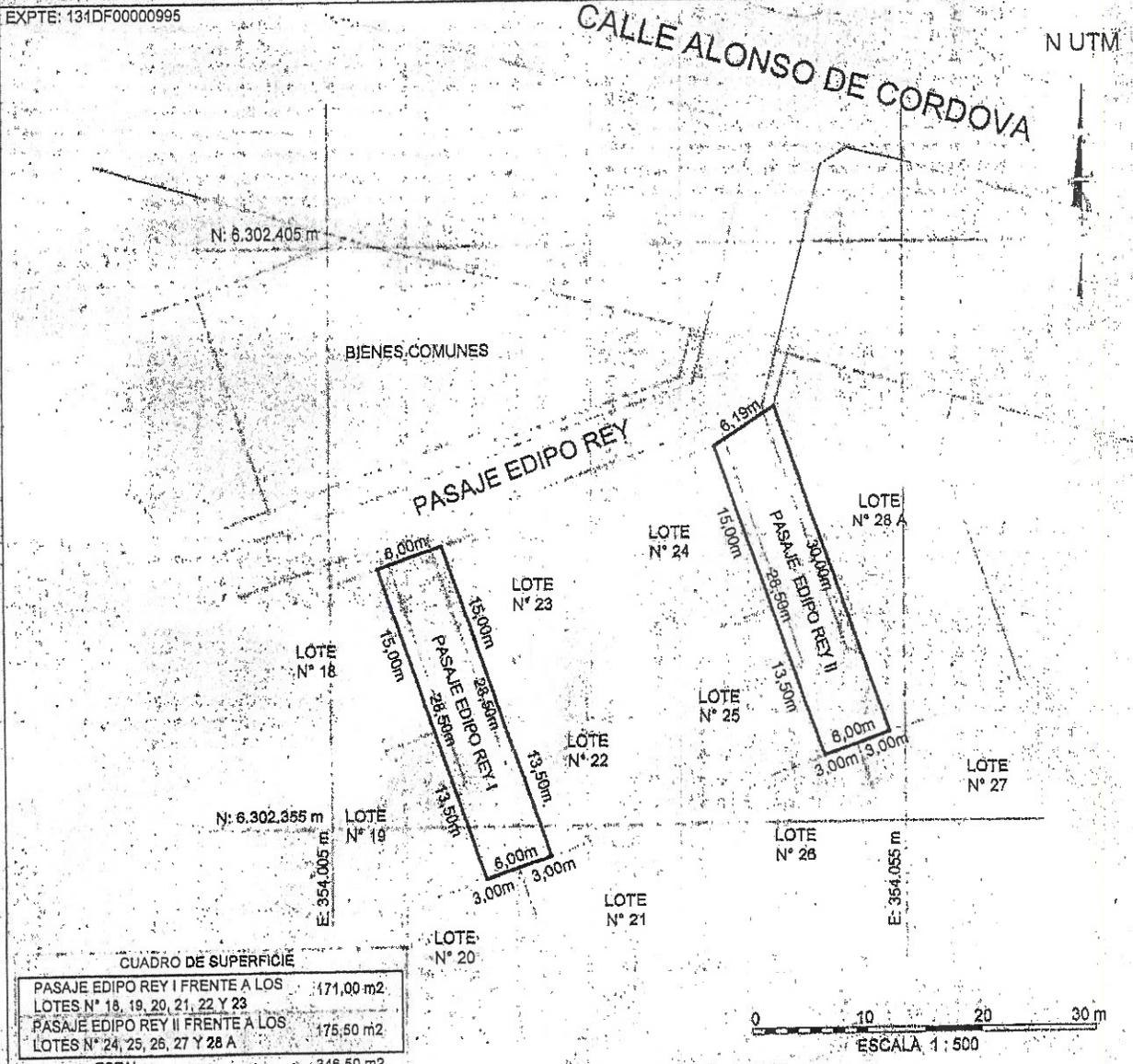
MAGALY ROMERO ESPINOSA

UBICACION
REGION : METROPOLITANA
PROVINCIA : SANTIAGO
COMUNA : LAS CONDÉS
LUGAR : PASAJE EDIPO REY I, FRENTE A LOS LOTES N° 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y PASAJE EDIPO REY II, FRENTE A LOS LOTES N° 24, 25, 26, 27 Y 28 A, LOTE CENTRO APOQUINDO.

PLANO N° 13114 - 13388 C.U.
FISCO
D.L. N° 1939/1977

MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ GUZMAN
INGENIERO (E) GEOMENSURA

EXPTE: 131DF00000995



CUADRO DE SUPERFICIE	
PASAJE EDIPO REY I FRENTE A LOS LOTES N° 18, 19, 20, 21, 22 Y 23	171,00 m ²
PASAJE EDIPO REY II FRENTE A LOS LOTES N° 24, 25, 26, 27 Y 28 A	175,50 m ²
TOTAL	346,50 m²



SUPERFICIE	
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)
TOTAL 346,50 m ²	TOTAL
ESCALA: 1 : 500	FECHA: FEBRERO 2021
ARCHIVO:	

OBSERVACIONES
 DESAFECTACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO (BNUP)
 BNUP SEGUN PLANO DE LOTE N° S-2760 APROBADO POR RESOLUCION DOM N° 135 DE FECHA 29-08-1964
 COPIA FIEL DEL PLANO DE LOTE N° S-2760
 EJECUTOR
FRANCISCO VALLADARES ILLANES
 INGENIERO (E) GEOMENSURA
 REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 19, REFERENCIA GEODESICA SIRGAS, VINCULACION: CARTOGRAFIA DIGITAL

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

SGV /LSM /OAA

CERTIFICADO N°	2189
FECHA	18-07-2024
SOLICITUD N°	15948
FECHA	15-07-2024

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		EDIPO REY			
LOTEO	CENTRO DE APOQUINDO	S-2760	MANZANA	---	LOTE
ROL S.I.I. N°	715-410	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		ENTRE 5757 Y 5895	
FRENTE LT 24 A 28A					

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RES. G.R.M. 20/94, RES. G.R.M. N°12/10.		
PLAN REGULADOR COMUNAL	RES. G.R.M. N°8/95, D.A. N° 3218/03, D.A. N° 4744 AL D.A. N°4486/04, D.A. N° 729/11, D.A. N° 2952/04, D.A. N° 2974/07, D.A. N° 3193/07, D.A. N° 3904/07, D.A. N° 3905/07, D.A. N° 4071/08, D.A. N° 173/10, D.A. N° 3360/10.		
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	
FECHA	

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (ART. 5.1.15 O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	-----------------------------

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	
USOS DE SUELO PERMITIDOS	
UVO	USO DE VIVIENDA Y OFICINA

INFORMACIÓN ZONAS DE USO DE SUELO EN HOJA ANEXA

ÁREAS DE EDIFICACIÓN:				
E-Aa2	EDIFICACIÓN AISLADA ALTA N° 2			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
(*)	(*)	(*)	(*)	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
(*)	(*)	ALTURA	TRANSPARENCIA	OGUC
		2,50 m máximo	40%	

(* INFORMACIÓN ÁREA DE EDIFICACIÓN EN HOJA ANEXA)

Firmado Digitalmente



Código: WINgGldKdA26eh92qJ9 validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>



CESIONES Proporción fronde y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5 N° O.G.U.C.)	NO
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS	
ESTACIONAMIENTO ZONA A	

VER ART. 32 DEL PRCLC

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO VÍA	
EDIPO REY		PASAJE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	VARIABLE	ANTEJARDÍN 7,000 m
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	VARIABLE	CALZADA VARIABLE

POR CALLE		TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3.- AFECCIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE <input type="checkbox"/>	VIALIDAD <input type="checkbox"/>	ENSANCHE <input type="checkbox"/>
		APERTURA <input type="checkbox"/>

DE LAS SIGÜENTES VIAS

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES (Parque / Vialidad)

Firmado Digitalmente



Código: WtNgGljdKdA26eh92qJ9 validar en: <http://ascóndes.filedom.cl/verificacion/index.php>



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134º LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	-----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFIL DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

EXTRACTO PLANO LOTEOS/SUBDIVISIÓN/FUSIÓN

NOTA: LOS ARTICULOS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES INDICADOS, PUEDEN SER REVISADOS EN EL SITIO WEB WWW.LASCONDES.CL EN RELACION CON EL DECRETO ALCALDÍCIO SECCIÓN 1ª N° 988 DE 2014, APLICA DECRETO ALCALDÍCIO SECCIÓN 1ª N° 1022 DEL 14/02/2017.

USO DE SUELO
ÁREA DE EDIFICACIÓN

OBS: 1.- VER LEY N° 20.998 DE FECHA 12.11.2020 QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO.
2.- PASAJE DESAFEGADO DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO POR RESOLUCIÓN EXENTA DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES N° 253 DE FECHA 26.07.2022.
3.- PARA NORMAS URBANÍSTICAS ASIGNADAS, VER ORD. N° 1349 DE FECHA 26.06.2024 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PREDIO

8.- PAGO DE DERECHOS			9.667
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)	N°	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	

Andrés Amador

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



Firmado Digitalmente

Código: W1NgG1jdKdA26eh924J9 Validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>

E-Aa2

Área E-Aa2: edificación aislada alta N° 2.

A) Proyecto de una nueva vivienda o ampliación de la existente.

Las edificaciones de viviendas o equipamientos que se emplacen en el área E-Aa2 deberán cumplir con las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla A)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
Existente	Existente	1.0	0.4	No se exige.	70°	3 pisos con un máximo de 10.5m.	7m	6m	Aislado.

B) Proyectos de densificación de viviendas y equipamiento

Los proyectos de densificación que se emplacen en las áreas E-Aa2 podrán optar a las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla B)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
220 Viviés,	1500m ²	2.0	0.3	0.6	70°	15 pisos con un máximo de 52.5m.	7m	8m	Aislado. No se permite el adosamiento.

El área libre de la tabla B) deberá disponerse en el nivel del primer piso.

Si un nuevo proyecto que se acoge a la tabla B) colinda con un predio con edificación continua, el nuevo proyecto podrá desarrollar también el agrupamiento continuo en la misma profundidad de la edificación continua existente. En este caso se autorizará aumentar el coeficiente de constructibilidad y de ocupación de suelo del área de edificación en un 10%, pero este aumento de superficie sólo podrá destinarse a la edificación continua. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los deslindes con predios en los que no se permite la edificación continua se deberá respetar un distanciamiento mínimo de 8,0 metros.



CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA UYO (1 de 4)

USO DE SUELO	VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
	TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial			Vivienda, Hogares de acogida.	Residencias y Hogares, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda, Hogares de acogida.	SR.	Vivienda, Hogares de acogida.	SR.	Vivienda, Hogares de acogida.	SR.
			Hoteles, Apart Hotel.	Hoteles y Apart Hotel, en locales de escala básica y menor, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior, se podrán desarrollar usos complementarios como parte del principal.	Hoteles, Apart Hotel.	SR.	Hoteles, Apart Hotel.	Estas actividades podrán desarrollar usos complementarios como parte del principal.	Hoteles, Apart Hotel.	Estas actividades podrán desarrollar usos complementarios como parte del principal.
Áreas Verdes			Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.
Espacio público			Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.
Equipamiento		Salud	Consultorios	En locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Consultorios	Sólo en locales de escala básica.	Consultorios	Sólo en locales de escala básica.	Consultorios	Sólo en locales de escala básica.
Educación			Parvularios, Jardines infantiles.	En locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, con una sup. edificada máxima de 500m².	Parvularios, Jardines infantiles.	En locales de escala básica, con una superficie edificada máxima de 500m².	Parvularios, Jardines infantiles.	En locales de escala básica, con una superficie edificada máxima de 500m².	Parvularios, Jardines infantiles.	En locales de escala básica, con una superficie edificada máxima de 500m².

USO DE SUELO		VIA LOCAL			VIA DE SERVICIO			VIA TRONCAL			VIA EXPRESA		
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES										
Equipamiento	Deportiv	Canchales, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 500 m ² .	Canchales, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 500 m ² .	Canchales, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 500 m ² .	Canchales, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 500 m ² .	Canchales, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 500 m ² .	Canchales, Gimnasios sin espectadores.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 500 m ² .
	Comercio	Locales Comerciales.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 0.6 y edificatoria aislada.	Locales Comerciales.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 0.6 y edificatoria aislada.	Locales Comerciales.	En locales existentes o nuevos de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción aislada y sup. edificatoria máxima de 0.6 y edificatoria aislada.	Locales Comerciales, Cafeterías, Gelaterías y similares	En locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción de 0.6 y edificatoria aislada.	Locales Comerciales, Cafeterías, Gelaterías y similares	En locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción de 0.6 y edificatoria aislada.	Locales Comerciales, Cafeterías, Gelaterías y similares	En locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de construcción de 0.6 y edificatoria aislada.
		Servicios Artesanales Lavanderías Peluqueras, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en caso de un conjunto de un servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 3,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales Lavanderías Peluqueras, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en caso de un conjunto de un servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 3,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales Lavanderías Peluqueras, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en caso de un conjunto de un servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 3,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales Lavanderías Peluqueras, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en caso de un conjunto de un servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 3,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales Lavanderías Peluqueras, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en caso de un conjunto de un servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 3,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales Lavanderías Peluqueras, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños (Excepción talleres de reparación de muebles, gasfiterías y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en caso de un conjunto de un servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de un conjunto de una superficie mínima de 3,000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más del 20% de la superficie total edificada.

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DESERTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Servicios	Oficinas sin influencia de público	En cambios de destino de edificios, se admiten aquellos que no pertenezcan a conjuntos de copropietarios con ocupación de hasta máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6. Si se autorizan en pasajes deben contar con la autorización de las propiedades más afectadas.	Oficinas en General, Actividad comercial complementaria.	En locales existentes o nuevos de escala básica y menor	Oficinas en General, Actividad comercial complementaria.	En locales existentes o nuevos de escala básica y menor	Oficinas en General, Actividad comercial complementaria.	En locales existentes o nuevos de escala básica y menor
		Oficinas en General, Actividad complementaria.	En locales existentes o nuevos de escala básica y menor que se emplacen en áreas que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o autopista.	Oficinas en General, Actividad comercial complementaria.	En locales existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, en edificación aislada y sin más de 200 m ² de superficie de habilitación de	Oficinas en General, Actividad comercial complementaria.	En locales existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, en edificación aislada y sin más de 200 m ² de superficie de habilitación de	Oficinas en General, Actividad comercial complementaria.	En locales existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, en edificación aislada y sin más de 200 m ² de superficie de habilitación de
		Servicios Públicos, Servicios de Utilidad Pública, Servicios de Administración Pública, Correos, Juzgados, Municipios.	Solo en locales existentes o nuevos, que se emplacen en áreas que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o autopista, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, en edificación aislada y sin más de 200 m ² de superficie de habilitación de	Servicios Públicos, Servicios de Utilidad Pública, Servicios de Administración Pública, Correos, Juzgados, Municipios.	Solo en locales existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, en edificación aislada y sin más de 200 m ² de superficie de habilitación de	Servicios Públicos, Servicios de Utilidad Pública, Servicios de Administración Pública, Correos, Juzgados, Municipios.	Solo en locales existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, en edificación aislada y sin más de 200 m ² de superficie de habilitación de	Servicios Públicos, Servicios de Utilidad Pública, Servicios de Administración Pública, Correos, Juzgados, Municipios.	Solo en locales existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6, en edificación aislada y sin más de 200 m ² de superficie de habilitación de

Los proyectos destinados al tipo de uso de suelo de Equipamiento de la clase "Servicios" que se emplacen en esta zona y enfrenten la Avda. Américo Vespucio, vereda poniente, en el tramo comprendido entre la Avda. Presidente Kennedy y Avda. Presidente Riasco, en la profundidad correspondiente a las deslindes prediales existentes y entre Avda. Presidente Riasco y calle La Coronada, en una profundidad máxima de 45 metros podrán optar al uso de suelo señalado para la zona U-VO (Uso Vivencia y Oficinas), cumpliendo las siguientes condiciones:

a) No se podrán desarrollar conmutaciones sobre el nivel natural del terreno, a excepción de los deslindes vehiculares de emergencia, y estacionamientos de inusuales.

b) El acceso a las subterráneos y su rampa deberán ubicarse en la parte posterior del predio.

En el sector comprendido entre Av. Francisco Balmes Correa, Camino San Francisco de Asís, calle El Alto y calle La Farroque, se admitirán Estaciones de Servicio Automóvil.

EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTENDEN COMO PROHIBIDOS

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
REGIÓN METROPOLITANA

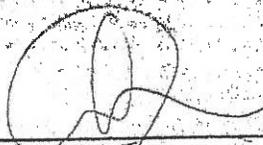
URBANO RURAL

SOLICITUD N°	202415950
DE FECHA	15-07-2024
CERTIFICADO N°	3138
DE FECHA	18-07-2024

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO/AVENIDA/PASAJE **EDIPO REY** CORRESPONDIENTE AL LOTE/SITIO frente 24 a 28A MANZANA -- LOCALIDAD O LOTEO ----- PLANO S-2760 ROL DE AVALÚO N° 715-410 LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO: **ENTRE 5757 Y 5895**.

PAGO DE DERECHOS		
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)		\$ 1.933
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA

SGV / ESR / JCN


DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



Firmado Digitalmente



Código: JOphcAH4Jmpyl54KbYHf validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/Index.php>

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
Info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 35821 número 51927 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 9 de abril de 2024.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 11 de abril de 2024.




Carátula 21972730

proc_aut



Código de verificación: cpv14f46fa-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N°51927 Santiago, doce de mayo del año dos mil
 MG/RD/CP veintitrés.- El FISCO DE CHILE, es dueño del
 C: 20505022-1 inmueble denominado como Pasaje Edipo Rey II,
 DESAFECTACIÓN ubicado con frente a los lotes números
 FISCO DE CHILE veinticuatro, veinticinco, veintiséis,
 REP: 38172 veintisiete y veintiocho A, emplazados en Loteo
 B: 2235304 Centro Apoquindo, con acceso por Pasaje Edipo
 F: Rey, con una superficie de ciento setenta y
 cinco coma cincuenta metros cuadrados, Comuna
 de Las Condes, Región Metropolitana, que
 deslinda: NORTE, Pasaje Edipo Rey, en seis coma
 diecinueve metros; ESTE, Lote número veintiocho
 A en un total de treinta coma cero cero metros;
 SUR, Lotes números veintiséis y veintisiete en
 un total de seis coma cero cero metros; OESTE,
 Lotes números veinticuatro y veinticinco, en un
 total de veintiocho coma cincuenta metros.- La
 adquisición por desafectación de bien nacional de
 uso público, según Decreto Exento Nro. 253 de
 fecha veintinueve de julio del año dos mil
 veintidós y en Ordinarios Nros. 3694 y 4023 de
 fechas ocho de noviembre y seis de diciembre
 del año dos mil veintidós, otorgados por el
 Ministerio de Bienes Nacionales, documento que
 queda agregado conjuntamente con el plano al
 final del último registro del presente mes con
 el Nro. 319.- El título anterior está a Fojas
 17068 Número 20089 del año 1968.- Requirente:
 Seremi De Bienes Nacionales.- FRANCISCO BARRIGA
 V.

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 35821 Número 51927 del Registro de Propiedad del año 2023 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a: Pasaje Edipo Rey II, ubicado con frente a los lotes números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho A, emplazados en Loteo Centro Apoquindo, con acceso por Pasaje Edipo Rey, con una superficie de ciento setenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SESENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante SESENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 15 de octubre del 2024

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1



[Handwritten signature]

D.SFUENTES
B.2235304
C.22764487



58ec-be4c-ee60-5939
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

Seremi
Región
Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 06 DE MAYO DE 2024

Carolina Sciberras Calderón, Secretaria Técnica de la Comisión de Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica que:

En sesión N° 102 de fecha 29 del mes de noviembre de año 2023, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales; Expediente 131PP655821

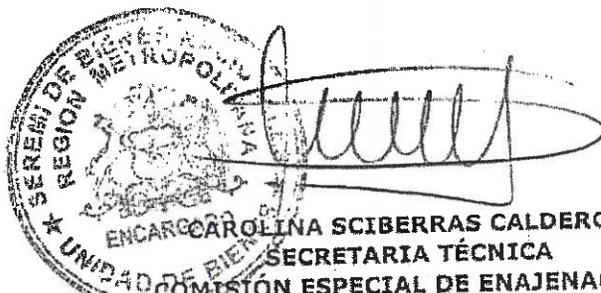
Dirección: Inmueble fiscal ubicado en calle Pasaje Edipo Rey II, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, Inscrito a fojas 35821 número 51927 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2023, Rol de avalúo fiscal 715-410, signado bajo el plano N°13114-13388 C.U.

El inmueble es solicitado para propuesta pública.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, los miembros presentes en la sesión N° 102 de la comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de noviembre de 2023, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales mínimos de licitación.

N°	PREDIO	PLANO	VALOR UNITARIO PROMEDIO UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR TOTAL UF
1	Pasaje Edipo Rey II, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana	N° 13114-13388 C.U.	100,04	175,50	17.557,02


 ENCARGADA CAROLINA SCIBERRAS CALDERON
 SECRETARIA TÉCNICA
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
 REGIÓN METROPOLITANA

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

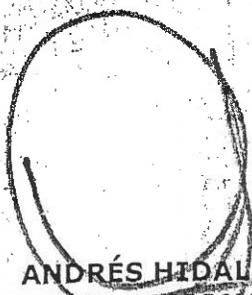
CERTIFICADO

SANTIAGO, 19 de enero de 2024

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Edipo Rey II, de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 35821 número 51927, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y, por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble. -


ANDRÉS HIDAIGO LEIVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA


DISTRIBUCION
Destinatario
Unidad de Bienes
Oficina de Partes

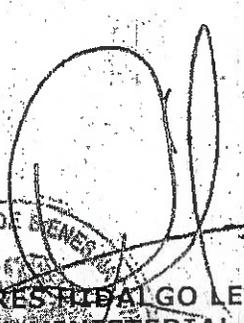
Ministerio de Bienes Nacionales

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana**CERTIFICADO****SANTIAGO, 24 de abril de 2024**

Andrés Hidaigo Leiva, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Edipo Rey II, de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 35821 número 51927, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, **no** se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley 1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de dar curso al proceso de licitación pública de este inmueble. -


ANDRÉS HIDALGO LEIVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA



CSC/AA

Ministerio de Bienes Nacionales

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar:

Si se trata del inmueble fiscal PASAJE EDIPO REY I: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal ubicado en PASAJE EDIPO REY I, entre el N° 5755 y N° 5745, frente a los LOTES 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 del PLANO N° 13114-13388 C.U., comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA. Expediente 131PP655820."

La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.

Si se trata del inmueble fiscal PASAJE EDIPO REY II: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal ubicado en PASAJE EDIPO REY II, entre el N° 5757 y N° 5895, frente a los LOTES 24, 25, 26, 27 Y 28 A del PLANO N° 13114-13388 C.U., comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA. Expediente 131PP655821."

La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.

- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 365 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>".
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.

ANEXO 4.

OBLIGACION DE URBANIZAR.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo:
< _____ >
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de < _____ > días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 180 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil		Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad		Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

--

Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente.		
Copia simple escritura pública de Mandato.		
Copia simple cédula de identidad Mandatario.		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).

IV.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo primero, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

V.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
ALECIA BARRERA LAGOS
Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).



R

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. Metropolitana.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza-MBN.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.